

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TOCA ELECTORAL 18/2003, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO JUSTICIA SOCIAL.

ANTECEDENTES

- Los días treinta de abril de dos mil dos y quince de febrero de dos mil tres, el Partido Justicia Social a través del C. ROBERTO TEXIS BADILLO, presentó su informe parcial de campaña del proceso extraordinario celebrado ese año y su informe anual, respectivamente; correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- II.- El día doce de febrero dos mil tres, el Partido Justicia Social, a través de la presidenta de su Comité Ejecutivo Estatal la C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA; presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, su informe anual del ejercicio fiscal de dos mil dos, únicamente por el período comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre; documentación que junto con la presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO en fecha treinta de abril del año dos mil dos, correspondiente al informe parcial de campaña de ese Partido Político, fueron remitidos al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, quien determinó turnarla a la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos en su sesión celebrada el veinticinco de febrero del mismo año y de esta forma iniciar el procedimiento de revisión de los mismos conforme a lo que señala el artículo 49, fracción I, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- III.- Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a través de la Secretaría Ejecutiva, entregó a la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos los informes de campaña y anual, presentados el primero de ellos en fecha treinta de abril de dos mil dos por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO y el segundo el día doce de febrero dos mil tres por la presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Justicia Social, la C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA, únicamente éste por lo que se refiere al periodo comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dos; se procedió al desahogo del procedimiento de revisión que señala el artículo 49 fracción III del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el que una vez concluido, se aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en fecha veintiocho de abril de dos mil tres, el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social, registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos.
- IV.- En sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en fecha treinta de mayo dos mil tres, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba en definitiva y en consecuencia se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dos.

V.- El día cinco de junio dos mil tres, el Partido Justicia Social a través de su presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, la C. Evangelina Paredes Zamora, interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba en definitiva y en consecuencia se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social, ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

VI.- En fecha ocho de agosto del presente año, se notificó al Instituto Electoral de Tlaxcala, la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente número SUP-JDC-809/2002, iniciado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO; y en la que se confirma la resolución de fecha dieciséis de octubre de dos mil dos, contenida en el oficio IET-PG-058/2002, suscrito por el Presidente y Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral, en la que se concluyó que se debía reconocer la personalidad de la nueva dirigencia del Partido Justicia Social.

VII.- En fecha seis de octubre del presente año, la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, dentro del Toca Electoral número 18/2003 formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto y señalado en el punto anterior; emitió resolución, la que fue notificada a este Instituto Electoral de Tlaxcala el día diez del mismo mes y año y la que en sus puntos resolutivos determina revocar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba en definitiva y en consecuencia se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social correspondientes al ejercicio dos mil dos y en particular en su punto resolutivo TERCERO señala: "Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala proceda a reponer el procedimiento y resuelva lo que en derecho corresponda con plenitud de facultades, así mismo proceda de inmediato a la revisión de la documentación que en fecha quince de febrero de dos mil tres fue presentada por Roberto Texis Badillo, a nombre y cuenta del Partido Justicia Social ante ese Consejo, dejando insubsistente la multa impuesta y en su oportunidad informe del resultado de ello a este órgano Jurisdiccional."

VIII.- El día veinte de octubre dos mil tres, mediante oficio número IET-PG-020/2003 de fecha veinte del mismo mes y año, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala dentro del Toca Electoral número 18/2003, remitió a la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, la documentación presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO en fecha quince de febrero dos mil tres, así como copia de dicha resolución, para que se procediera en términos de su punto resolutivo TERCERO.

IX.- En fecha treinta y uno de octubre del presente año, mediante oficio número IET-CF-208/2003, la presidenta de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, notificó al Partido Justicia Social, el inicio de la reposición del procedimiento de revisión de sus informes anual y de campaña conforme a lo ordenado por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado en la resolución que dictó en el Toca Electoral número 18/2003, conforme al calendario que se anexó a ese oficio y respecto de la documentación que en fecha quince de febrero dos mil tres, presentó a este Instituto el C. ROBERTO TEXIS BADILLO.

- X.- El día diez de noviembre dos mil tres, la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, notificó al Partido Justicia Social las observaciones reportadas en la revisión de sus informes anual y de campaña del ejercicio dos mil dos, respecto de la documentación presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO a este Instituto Electoral de Tlaxcala en fecha quince de febrero dos mil tres; solicitándole la formulación de sus aclaraciones dentro del plazo de diez días que señala el artículo 49, fracción III, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- XI.- En fecha dieciocho de noviembre del presente año, mediante escrito número 0052/PJS/2003, el Partido Justicia Social presentó ante este Instituto Electoral de Tlaxcala, sus aclaraciones a las observaciones formuladas por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos en la revisión de sus informes anual y de campaña del ejercicio dos mil dos, respecto de la documentación presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO en fecha quince de febrero dos mil tres y en términos del multicitado punto resolutivo TERCERO de la ejecutoria emitida por la Sala Electoral Administrativa dentro del Toca Electoral número 18/2003.
- XII.- El día uno de diciembre dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se nombra como nuevos integrantes propietarios del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a los ciudadanos Jesús Ortiz Xilotl, Presidente; Ángel Espinoza Ponce, Secretario General; Miguel González Madrid, Consejero Electoral; Manuel Guillermo Ruiz Salas, Consejero Electoral; José Lumbreras García, Consejero Electoral; Cesáreo Santamaría Madrid, Consejero Electoral; Enrique Zempoalteca Mejía, Consejero Electoral y Maximino Hernández Pulido, Consejero Electoral; el que quedó formalmente instalado e inició funciones en la misma fecha.
- XIII.- En fecha tres de diciembre del presente año, se recibió en la Secretaría General de éste Instituto Electoral de Tlaxcala el oficio número SEA-II-P.497/2003, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que notifica el acuerdo emitido por esa autoridad jurisdiccional electoral el día veintiséis de noviembre dos mil tres, por el que se les da vista al Presidente, Secretario Ejecutivo y al titular de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, para que en un término de tres días, contados a partir de que surta efectos esa notificación, manifiesten lo a que su derecho corresponda en cuanto a la manifestación hecha por la presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Justicia Social en autos que integran el Toca Electoral número 18/2003, de que esta autoridad electoral administrativa no ha dado cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la resolución emitida en dicho Toca Electoral.

XIV- Por lo anterior señalado y a fin de dar debido cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Electoral número 18/2003, se emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 48, 49, 64, 65, 72, 82 fracciones XVI, XVII, XX y XXXII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, pronunciarse sobre el contenido de los dictámenes formulados respecto a los informes anuales y de campaña que presentan los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal del

año dos mil dos, para que en caso de que se detecten irregularidades en los mismos, proceda conforme a lo que establece el artículo 341 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

- **2.-** Que el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, establece que el financiamiento público para los partidos políticos se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales que les sean otorgadas conforme a lo que se disponga en ese texto constitucional y en el Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **3.-** Que de conformidad con el artículo 48 fracciones I y II del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos acreditados y registrados ante el mismo y que hayan recibido en el ejercicio fiscal de dos mil dos cualquier modalidad de financiamiento, están obligados a presentar ante el Consejo General los informes del origen y monto de los ingresos que hayan recibido por cualquier modalidad, así como de su empleo y aplicación.
- **4.-** Que de conformidad con los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el régimen de financiamiento total de los partidos políticos se integrará por las siguientes modalidades:
- a). Financiamiento público.
- b). Financiamiento por la militancia.
- c). Financiamiento de simpatizantes.
- d). Autofinanciamiento.
- e). Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- **5.-** Que en cumplimiento a la obligación que tienen los partidos políticos de presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, los informes del origen y monto de los ingresos que hayan recibido por cualquier modalidad, así como de su empleo y aplicación; siendo que el Partido Justicia Social presentó en tiempo su informe anual y su informe parcial de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dos, según las constancias existentes en la Secretaría General de este organismo electoral y en los términos señalados en los antecedentes I y II del presente Acuerdo.
- **6.-** Que los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la sentencia emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Electoral número 18/2002, señalan:
- "SEGUNDO.- En mérito a los razonamientos y consideraciones de derecho expresados en el VII, de los considerandos de la presente resolución. SE REVOCA el Acuerdo por el que se aprueba en definitiva y en consecuencias se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social, registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dos, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 331, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **TERCERO.-** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala proceda a reponer el procedimiento y resuelva lo que en derecho corresponda con plenitud de facultades, así mismo proceda de inmediato a la revisión de la documentación que en fecha quince de febrero de dos mil tres fue presentada por Roberto Texis Badillo, a nombre y cuenta del Partido Justicia Social ante ese Consejo, dejando insubsistente la multa impuesta y en su oportunidad informe del resultado de ello a este órgano Jurisdiccional."

- **7.** Que el considerando VII de la resolución emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Electoral número 18/2002, establece en lo correspondiente que:
- "... la documentación presentada por el entonces Presidente del Partido Justicia Social, Roberto Texis Badillo, nunca ha sido sujeta a revisión, ni mucho menos que se haya tomado acuerdo alguno, situación por virtud de la cual la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, ha incumplido con la obligación que le imponen los numerales 67, 68, 69, 70, 80, 81 y 82, de la Normatividad aplicable al caso, a este respecto debe decirse, que la documentación presentada debe revisarse en su totalidad no importando si la presentó un representante del Partido Político recurrente u otro, (pues esto no está sujeto a juicio) sino que ésta fue presentada por el Partido Justicia Social, instituto político que ha sido sancionado indebidamente puesto que sí cumplió en tiempo y forma con la obligación de presentar su informe sobre el origen y destino de los recursos anuales de campaña, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dos..."

Siendo esto así, este Consejo General, conforme a las disposiciones que establece el Código Electoral de Tlaxcala, ha procedido en términos de la resolución de mérito, a la revisión de la documentación presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO en fecha quince de febrero dos mil tres, por lo que después de que se desahogó dicho procedimiento de revisión, se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos que tiene como base esa documentación y el que pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Que en reunión de trabajo llevada a cabo el día cinco de diciembre de dos mil tres, se analizó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos del Consejo General integrada por los Concejales Electorales:

Presidenta: Lic. Beatriz E. Carpintero Mendívil **Secretario:** Ing. Juan Antonio Blanco García Méndez

Vocal: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocal: Lic. Macario Pérez Sánchez

Una vez analizado se acordó aprobarlo por encontrarse apegado a los artículos 48 y 49 del Código Electoral de Estado de Tlaxcala y a lo ordenado en el último considerando de la Resolución emitida por la Sala Electoral del Poder Judicial del Estado en el Toca Electoral 18/2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 41, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 80, 81, 82 fracciones XVI, XXVIII y XXXII del Código Electoral de Tlaxcala; 6, 9, 44, 53, 68 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos en vigor, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja insubsistente la sanción impuesta al Partido Justicia Social por la revisión de sus informes anual y de campaña correspondientes al ejercicio dos mil dos, la que fue determinada con base a la documentación presentada por la presidenta de su Comité Ejecutivo Estatal, la C.

EVANGELINA PAREDES ZAMORA; dando así debido cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Electoral número 18/2003.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen de Revisión del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido Justicia Social por el ejercicio fiscal del año dos mil dos, así como de su informe de campaña del proceso electoral extraordinario celebrado el mismo año, formulado con base a la documentación presentada por los ciudadanos EVANGELINA PAREDES ZAMORA, el día doce de febrero de dos mil tres y ROBERTO TEXIS BADILLO, el día treinta de abril de dos mil dos y quince de febrero de dos mil tres, el que pasa a formar parte del mismo.

TERCERO. Emplácese al Partido Justicia Social para que en el término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes, esto en términos del artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido Justicia Social a través de su representante si éste se encuentra presente en esta sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, como lo establecen los artículos 309, 312 y 314 del Código Electoral de Tlaxcala.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante copia certificada del presente Acuerdo, del contenido del mismo, a efecto del debido cumplimiento que esta autoridad administrativa electoral da a su resolución emitida dentro del Toca Electoral número 18/2003.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlaxcala; diciembre ocho de dos mil tres.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala